



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE  
ABOGADOS DE SAN MARTÍN Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL RAÚL SCALABRINI ORTIZ**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL RAÚL SCALABRINI ORTÍZ representado en este acto por su rectora, Dra. Adriana Esther Cecilia López D.N.I. N° 16.809.718, con domicilio en Colectora Este de Panamericana 1925, 3° piso, Boulogne, San Isidro, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra el COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN, representada en este acto por su presidente, Dr. Marcos Darío Vilaplana, DNI 18.191.260, con domicilio en Av. Ricardo Balbín 1750, San Martín en adelante "EL COLEGIO", ambas en adelante "LAS PARTES", han acordado celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I. ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN**

EL COLEGIO y LA UNIVERSIDAD colaborarán en el desarrollo de proyectos encaminados a reforzar la calidad de la docencia impartida, la independencia judicial, el funcionamiento del sistema de justicia, impulsar la investigación, mejorar la eficiencia de su gestión académica y facilitar el acceso a programas de formación y capacitación continua.

**CLÁUSULA II. COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL**

EL COLEGIO y sus miembros tendrán acceso a los programas y beneficios de LA UNIVERSIDAD, que oportunamente se indiquen y detallen en los convenios específicos que se firmen entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

LAS PARTES estarán sujetas a las obligaciones que se generen en el desarrollo de los convenios específicos que se suscriban en razón u ocasión del presente.

#### **CLÁUSULA IV. COORDINACIÓN**

Se constituirá una Comisión de Desarrollo y Seguimiento del presente CONVENIO, conformada por el/la Rector/a, o por quien él/ella designe para tal efecto en representación de LA UNIVERSIDAD y por un representante designado por EL COLEGIO, siendo éste el Dr. Claudio César Romera, quienes asegurarán el adecuado desarrollo del presente convenio, definirán los proyectos específicos de colaboración, propondrán nuevas acciones y analizarán la marcha de este.

#### **CLÁUSULA V. VIGENCIA**

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, y se entenderá prorrogado por otro período igual, en forma sucesiva, si LAS PARTES no denuncian fehacientemente su voluntad de no renovar, antes de los 3 (tres) meses previos al de su vencimiento. De la misma manera se reconoce la capacidad de cualquiera de las partes de rescindir el presente mediante un preaviso por escrito de 3 (tres) meses de antelación.

El presente CONVENIO no inhabilita, sustituye ni anula, convenios anteriores o posteriores que en forma específica se hayan suscrito o se suscriban en el futuro entre EL COLEGIO y LA UNIVERSIDAD.

#### **CLÁUSULA VI. CONFIDENCIALIDAD.**

LAS PARTES se comprometen a no utilizar y/o aplicar la información a la que accedan en virtud de su colaboración con un fin distinto a aquel previsto como objeto del cumplimiento del presente CONVENIO y/o futuros convenios específicos.

#### **CLÁUSULA VII. INDEMNIDAD.**

El presente CONVENIO no implicará entre LAS PARTES un vínculo diferente de aquel que por su intermedio resultare establecido. LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras

técnicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades que pudieran corresponderles.

### **CLÁUSULA VIII. DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas las notificaciones de cualquier tipo que se practiquen, y que la ley aplicable al presente CONVENIO y futuros convenios específicos es la Argentina.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de San Isidro para toda cuestión que las partes no puedan resolver a pesar de los esfuerzos realizados por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento. del presente CONVENIO, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le corresponda o que pudiera corresponderles en el futuro.

### **CLÁUSULA IX. PERFECCIONAMIENTO**

El presente CONVENIO se suscribe ad-referéndum del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD.

No siendo para más y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de LAS PARTES, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de ..... de 2022.



**Dra. Adriana Esther Cecilia López**  
Rectora UNSO



**Dr. Marcos Darío Vilaplana**  
Presidente CASM